Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que no habiéndose acreditado oportunamente el depósito pertinente, tras la intimación dispuesta por Secretaría el 14 de octubre de 2025, corresponde hacer efectivo el apercibimiento formulado. No obsta a ello el escrito del 16 de octubre de 2025, puesto que ya había caducado la posibilidad del diferimiento del aludido depósito, ya que lo relevante es la fecha de presentación de la constancia de previsión presupuestaria ante este Tribunal y no el día en que ella es solicitada o emitida por el órgano administrativo correspondiente (doctrina de Fallos: 321:2485; 323:1095 y 342:277, entre otros).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **Agencia de Recaudación y Control Aduanero – Dirección General de Aduanas**, representada por la **Dra. Virginia Belén Torres.**
Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación.**